



Resolución Exenta N° 868

Deja sin efecto Resolución Exenta N° 493, de fecha 31 de julio de 2023, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), y aprueba "Manual de Rendición de Cuentas" del SENDA

Santiago, 06 de Diciembre del 2024

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L Nº1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley Nº 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República; en el Decreto N° 346, de fecha 30 de noviembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 7, de 2019, y en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Ley N° 21.640, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; y, la Resolución Exenta N° 493, de fecha 31 de julio de 2023, del SENDA.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 19 letra j) en la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio, en cumplimiento de su objeto, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 3.- Que, en este contexto, corresponde a las instituciones públicas y privadas con las que el SENDA suscribe Convenios que implican la transferencia de recursos para la implementación de programas o proyectos, presentar cuenta de los fondos recibidos, de acuerdo a lo que se establezca en el Convenio respectivo y, siempre, con estricto apego a la normativa vigente dictada por Contraloría General de la República referente a los procedimientos sobre rendición de cuentas.
- 4.- Que, de acuerdo a lo anterior, el SENDA ha definido un procedimiento de apoyo complementario para dar cumplimiento a las mencionadas exigencias de rendición. Para ello es necesario que la Unidad de Contabilidad Gubernamental, del Nivel Central, y las Unidades Regionales de Administración y Finanzas, de las respectivas Direcciones Regionales, efectúen un seguimiento al proceso de rendición de cuentas de los recursos que se transfieren para la implementación de programas o proyectos.
- 5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 493, de fecha 31 de julio de 2023, del SENDA, se aprobó el Manual de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 6.- Que, dentro de la estructura orgánica de este Servicio, el Área de Finanzas, dependiente de la División de Administración y Finanzas, tiene como objetivo principal coordinar, gestionar y controlar el proceso presupuestario, financiero y contable del Servicio, supervisando su ejecución e implementando las modificaciones presupuestarias correspondientes. Lo anterior, bajo el principio de optimización en la obtención y uso de los recursos financieros conforme a la normativa vigente.
- 7.- Que, a fin de dar la debida observancia a los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia en el actuar de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dotar a este Servicio de un nuevo Manual de Rendición de Cuentas, con el objeto de consolidar en un solo documento las normas y criterios de presentación de las rendiciones de cuentas, y la correcta rendición de los recursos por parte de las entidades ejecutoras de programas y proyectos, estableciendo procedimientos que permitan el mejoramiento continuo de las tareas de supervisión del SENDA.
- 8.- Que, en base a lo expuesto, se ha elaborado un “Manual de Rendición de Cuentas” que reemplaza al anterior manual que regía la materia, aprobado mediante Resolución Exenta N° 493, de fecha 31 de julio de 2023.
- 9.- Que, en virtud de las consideraciones y antecedentes expuestos, corresponde que el “Manual de Rendición de Cuentas” del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sea formalizado a través del



correspondiente acto administrativo, razón por la cual,

RESUELVO

PRIMERO: Apruébese el “Manual de Rendición de Cuentas” del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a partir de la total tramitación del presente acto administrativo.

SEGUNDO: El texto del “Manual de Rendición de Cuentas” del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que por esta Resolución Exenta se aprueba, no se transcribe debido a la dificultad para ser incorporado de una manera coherente y completa en este acto, pero se adjunta a esta resolución para su debido conocimiento, entendiéndose que forma parte integrante de esta resolución.

TERCERO: Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 493, de fecha 31 de julio de 2023, de SENDA, que “Aprueba Manual de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol”.

CUARTO: Corresponderá al Área de Finanzas, de SENDA, velar por la difusión e implementación del Manual que por medio de esta Resolución Exenta se aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Visaciones:

CE/RG/PT/PJ

Distribución:

- 1.- A. AUDITORIA INTERNA
- 2.- DIV. ADM. Y FINANZAS
- 3.- DIV. JURÍDICA
- 4.- GABINETE
- 5.- U. GESTION DOCUMENTAL
- 6.- SENDA REGION DE TARAPACA
- 7.- SENDA REGION DE ANTOFAGASTA
- 8.- SENDA REGION DE ATACAMA
- 9.- SENDA REGION DE COQUIMBO
- 10.- SENDA REGION DE VALPARAISO
- 11.- SENDA REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS
- 12.- SENDA REGION DEL MAULE
- 13.- SENDA REGION DEL BIO BIO
- 14.- SENDA REGION DE LA ARAUCANIA
- 15.- SENDA REGION DE LOS LAGOS
- 16.- SENDA REGION DE AYSEN
- 17.- SENDA REGION DE MAGALLANES
- 18.- SENDA REGION METROPOLITANA
- 19.- SENDA REGION DE LOS RIOS
- 20.- SENDA REGION DE ARICA Y PARINACOTA
- 21.- SENDA REGIÓN DE ÑUBLE

S-7908/24

ANEXOS

- 1.- [Manual de rendiciones 12.24-vf.pdf](#)

ANTECEDENTES RELACIONADOS

S-5503/23

